

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00034 00

Se RECHAZA por IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio apelación que interpone el apoderado de los ejecutados en contra del auto del 20 de marzo de 2022 que decidió la reposición interpuesta contra el mandamiento de pago, acorde con el numeral 3º del artículo 442 procesal, toda vez que, como lo dispone el inciso cuarto del artículo 318 del mismo estatuto: *“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso (...)”*.

En firme esta determinación ingrédese de inmediato el expediente para dar traslado de las excepciones de mérito propuestas.

De otro lado, por secretaría desglócese el archivo No. 62 del expediente digital, siendo que corresponde a un proceso distinto al presente y protocolícese correctamente con las constancias de rigor.

Igualmente, desglócese el archivo No. 32 y remítase al Juzgado 8º Civil del Circuito a quien va dirigido, con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Estado electrónico del 18 de julio de 2022

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a59e029816ea5a3640a6db678502cce694d4bfb14733170a147d10a93b9215b**

Documento generado en 15/07/2022 05:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>